

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA
UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
MUNICIPALES**

Artículo 1. El precio público objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de las Instalaciones Deportivas y Recreativas Municipales.

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones.

Artículo 4. Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales o las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

Artículo 5. Los precios públicos por utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales, serán de aplicación el los supuestos que siguen:

**PABELLON POLIDEPORTIVO
FRONTON
CASA DE CULTURA
PISCINAS**

Las tarifas a aplicar se incluyen en el anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 6. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a las instalaciones deportivas o recreativas municipales.

Artículo 7. Los usuarios de las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y disposiciones vigentes para utilización de las mismas.

Artículo 8. La negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones podrá sancionarse con la expulsión del recinto municipal.

Artículo 9. Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto municipal sin el correspondiente pase o autorización de uso.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de Diciembre de 1.996, publicado en el B.O.N. nº 18 de 10 de Febrero de 1.997.

El Alcalde,

ANEXO

6.- PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO

FÚTBOL MASCULINO	2.000 Pts/hora
FÚTBOL FEMENINO.....	5.000 Pts/mes
TENIS (reserva de 3 horas semanales).....	20.000 Pts/mes
TENIS (sin reserva)	500 Pts/persona/hora
BALONCESTO	10.000 Pts/mes
FÚTBOL SALA FEDERADO.....	10.000 Pts/mes
PATINAJE	2.000 Pts/hora
HORA LIBRE.....	2.000 Pts/hora
DUCHAS	100 Pts
ALQUILER DEL PABELLÓN	30.000 Pts
GRUPO TENIS DOMINGOS (10 - 12).....	6.000 Pts

UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN

CON USO DE ILUMINACIÓN.....	600 Pts/hora
SIN USO DE ILUMINACIÓN.....	300 Pts/hora

CASA DE CULTURA

ACTOS COMERCIALES Y REUNIONES.....	11.000
ACTOS POLÍTICOS FUERA DE ELECCIONES.....	10.500
ACTOS POLÍTICOS EN ELECCIONES.....	0
ACTOS CULTURALES CONCERTADOS	0

CINE: Entrada para mayores.....	200
Entrada para menores	125
TEATRO: Entrada para mayores.....	350
Entrada para menores.....	250

EXPOSICIONES CON ÁNIMO DE LUCRO:

Con cuidador por cuenta del interesado	1.000 Pts/día
Sin cuidador.....	2.500 Pts/día

ACTOS ORGANIZADOS POR PARTICULARES O ENTIDADES A LOS QUE SE ACCEDE CON ENTRADA DE PAGO	2.500
---	--------------

ABONOS PISCINAS

MAYORES.....	4.600
DE 12 a 15 AÑOS	3.100
DE 6 a 11 AÑOS	1.900
DE 3 a 5 AÑOS	600

FORÁNEOS EN VACACIONES..... 15 DÍAS 30 DÍAS

MAYORES.....	2.000	3.000
DE 12 A 15 AÑOS	1.500	2.000
DE 6 A 11 AÑOS	1.000	1.500
DE 3 A 5 AÑOS	500	700

ENTRADAS

DÍA ENTERO: Mayores	650
De 12 a 15 años	375
De 6 a 11 años	275
De 3 a 5 años	175

DE TIEMPO INTERMEDIO: Mayores	375
De 12 a 15 años	250
De 6 a 11 años	200
De 3 a 5 años	125